Ley Nº 695, que designa con el nombre de "Manuel de Jesús Rodríguez Varona", una calle de la ciudad de San Juan de la Maguana.

(G. O. Nº 9454, del 10 de Diciembre de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO UNO

CONSIDERANDO: Que el Señor Manuel de Jesús Rodríguez Varona, fallecido el 4 de diciembre de 1956, fué un prestante ciudadano y meritorio munícipe de la sociedad de SAN JUAN DE LA MAGUANA, la cual le recuerda con respeto cariño y gratitud por su ilimitada cordialidad, honestidad, hombría de bien y múltiples ejecutorias en pro del bienestar y el progreso de aquella comunidad;

CONSIDERANDO: Que el Señor Manuel de Jesús Varona fué un reconocido intelectual que escribió varias obras de interés cultural e histórico, tales como los opúsculos titulados "LA RECAMONDI DE SAN JUAN O LOS MARTIRES DEL 4 DE JULIO DEL 1861" y "HEROES DE LA RESTAURACION.., que sin lugar a dudas pueden ser considerados como valiosa aportaciones a la enseñanza y estudio de la HISTORIA DOMINICANA;

CONSIDERANDO: Que es un deber de toda sociedad civilizada rendir tributo de reconocimiento a la memoria de aquellos compatriotas que se han destacado por sus virtudes cívicas y morales y por su constructiva vocación de servicio en favor de sus conciudadanos y del engrandecimiento de la PATRIA;

VISTAS LAS LEYES Nos. 2139, del 8 de julio de 1950 y 40 [illegible] sobre asignación de nombres a

divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "MANUEL DE JESUS VARONA", una calle de la ciudad de San Juan de la Maguana, la cual será seleccionada por el Ayuntamiento de aquel Municipio.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Elgio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER